

21827 *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa marmita para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-3080, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBM-0011.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de marmita para uso colectivo, categoría III, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89559 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBM-0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 16 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Falcon», modelo G-3080.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 17,6, 17,6 y 17,6.

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

21828 *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, marca «Remeha», modelo base Gas-3B/6, fabricadas por «Remeha Fabrieken, B.V.», en Apeldoorn (Holanda). CBZ-0045.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Termibarna, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zamora, números 55-59, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción central, fabricadas por «Remeha Fabrieken, B.V.», en su instalación industrial ubicada en Apeldoorn (Holanda):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 86.552/235 B y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TMB-REM-IA-01 (AP) han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las

especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GBZ-0045, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 16 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectuará en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal es de 139 KW para el modelo 3B/6, de 194 KW para el 3B/8, de 250 KW para el 3B/10, de 338 KW para el 3B/13, de 278 KW para el 3B/6 DUO, de 388 KW para el 3B/8 DUO, de 500 KW para el 3B/10 DUO y de 666 KW para el 3B/13 DUO.

Las categorías de estos aparatos pueden ser I_{2H} o I₃ debiendo figurar en la placa de características correspondientes.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Remeha», modelo Gas-3B/6.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 112,5.

Marca «Remeha», modelo 3B/13.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 270.

Marca «Remeha», modelo Gas-3B/8.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 157,5.

Marca «Remeha», modelo Gas-3B/10.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 202,5.

Marca «Remeha», modelo Gas-3B/6 DUO.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 225.

Marca «Remeha», modelo Gas-3B/8 DUO.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 315.

Marca «Remeha», modelo Gas-3B/10 DUO.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 405.